



*Remito á V. de órden del Consejo el adjun-
to exemplar autorizado de la Real Cédula de
S. M: En que se declara que las personas que
se hayan ocupado en el contravando y no acre-
diten haberle dexado pasados tres años, no
puedan obtener los oficios de república; á fin
de que V. se halle enterado de esta Real
resolucion y la comuníque á las Justicias de
los Pueblos de su Partido, para que en todos
tenga su puntual y debida observancia; y de
su recibo me dará V. aviso para noticia del
Consejo.*

*Dios guarde á V. muchos años. Madrid
27 de Mayo de 1790.*

*En
E. Pedro Escobedo*

de Arrieta

*ox
S. Alcalde ma. ox de la V. de Totana.*

